

D. José Antonio [REDACTED], con D.N.I. [REDACTED] y domicilio a efectos de notificaciones en la Subestación de Montearenas, calle Dinamarca s/n, 24401 Ponferrada, apoderado de la mercantil **ENDESA GENERACIÓN S.A.**, con C.I.F. A-82434697, en virtud de la escritura de poder autorizada por el Notario del Ilustre Colegio de Notarios de Madrid, D. Francisco Javier [REDACTED], con fecha 08/04/2016 y número [REDACTED] de su protocolo. Y como apoderado de la mercantil **ENEL GREEN POWER ESPAÑA, S.L.**, con C.I.F. B-61234613, en virtud de la escritura de poder autorizada por el Notario del Ilustre Colegio de Notarios de Madrid, D. Francisco Javier [REDACTED], con fecha 10/11/2017 y número [REDACTED] de su protocolo.

EXPONE:

Primero. - Que en el Boletín Oficial del Estado número 286, de fecha 28 de noviembre de 2025 se publicó la resolución de la Dirección General del Agua por la que se anuncia el periodo de consulta e información pública del documento titulado *"Esquema provisional de Temas Importantes" del proceso de planificación hidrológica (periodo 2028-2033), correspondientes a las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, Segura y Júcar y a la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana, Ebro y Cantábrico Oriental (en el ámbito de competencia de la Administración General del Estado)"* en adelante "EPTI".

Segundo. - Que haciendo uso del trámite conferido mediante el presente escrito paso a formular las siguientes

ALEGACIONES

PREVIA.

A los efectos del EPTI, se entiende por "Tema Importante", aquella cuestión relevante a la escala de la planificación hidrológica y que pone en riesgo el cumplimiento de sus objetivos. Por este motivo, según lo indica la propia Administración Hidráulica, en este documento se identifican, describen y valoran los principales problemas actuales y futuros de la cuenca del Duero en aras a tenerlos en cuenta, en su justa medida, dentro de la planificación hidrológica correspondiente.

En términos generales, las presentes alegaciones/comentarios ponen de manifiesto que, en algunos de estos Temas Importantes, falta precisión en cuanto al verdadero alcance de estos problemas y los factores y agentes que contribuyen a su generación, además de existir algunos aspectos necesarios de corregir y aclarar en las alternativas propuestas.

PRIMERA: TEMA 01 – ALTERACIONES HIDROMORFOLÓGICAS Y RESTAURACIÓN FLUVIAL

Según se indica en este Tema Importante, *“Numerosos tramos del dominio público hidráulico de nuestros ríos y lagos están muy modificados desde un punto de vista hidromorfológico”*. Destacando especialmente las siguientes presiones derivaciones, retornos, barreras longitudinales y transversales, actividades de extracción de áridos, actividades que afectan a la conexión río-acuífero y a vegetación de ribera.

En este tema importante se resaltan los impactos negativos que generan los azudes y presas, que afectan directamente a la continuidad fluvial de los ríos, provocando una ruptura que incide sobre la movilidad de la fauna piscícola y el tránsito de sedimentos. Mientras, por el contrario, no se hace referencia a los impactos positivos, igualmente vigentes y vinculados a su operación. Sin embargo, para realizar un balance ambiental adecuado, es necesario considerar tanto las externalidades negativas como las positivas.

Por destacar algunos de los impactos positivos de las infraestructuras hidráulicas y que motivaron su construcción mencionar el desarrollo socioeconómico de la zona, la producción de energía renovable e integración en el sistema eléctrico de otras fuentes de energía renovable, la laminación de avenidas, el abastecimiento y la garantía de disponibilidad de agua para distintos usos y necesidades ambientales, todos ellos esenciales. Los embalses potencian los servicios de abastecimiento de los ecosistemas, tanto en suministro de agua como de energía, y desempeñan un papel fundamental e insustituible como garantes de las reservas de agua destinadas a los usos esenciales de la población.

Además, en los últimos años se han desarrollado nuevos usos asociados a la transición energética (producción de hidrógeno verde, refrigeración de baterías y centros de datos) así como se ha incrementado notablemente el uso recreativo y turístico tanto de los embalses como de la regulación de caudales de los ríos aguas abajo. A lo que hay que añadir el valor como patrimonio histórico y cultural de las propias infraestructuras, lo que amplía el alcance de sus beneficios más allá de los objetivos iniciales.

Para tratar de mejorar la conectividad longitudinal, se propone como una de *las “Decisiones a adoptar de cara al futuro plan”* se propone *“Como ya se ha hecho con los hidroeléctricos, seguir implicando a los titulares particulares de presas, y azudes en explotación, así como titulares de otras obras de paso, de la financiación de las medidas necesarias para hacerlos franqueables.”*. Previamente, para ello, es necesario profundizar en la realización de estudios que permitan definir las especies objetivo, así como un estudio de viabilidad técnica, económica y ambiental que valore estos aspectos y el efecto de las medidas que se propondrían implantar. Ya que pueden tener un elevado coste económico y objetivos difíciles de alcanzar. Además, desde el punto de vista ambiental, se debería de estudiar la eficacia de esta medida, considerando que imponerla de manera general podría resultar en algunos casos totalmente ineficaz, por ejemplo,

la construcción de dispositivos de franqueo sea cual sea la altura del azud o la presa o en zonas ubicadas aguas arriba de elementos naturales infranqueables.

Otra de las medidas a adoptar en el futuro plan que se propone es la *“la eliminación de obstáculos obsoletos”*. Este proceso deberá llevarse a cabo con pleno respeto a las concesiones administrativas, a las cuales se encuentran asociadas dichas instalaciones, y previa tramitación de los procedimientos administrativos que establezca la ley.

Esta medida se debe realizar estudiando caso a caso y no de manera general, ya que estas infraestructuras tienen una utilidad para la sociedad, aun siendo infraestructuras que han podido quedar “obsoletas” para el uso original para el que fueron diseñadas. Actualmente pueden tener otros usos distintos del proyectado, como mitigación de riesgos de inundación, elevación de lámina de agua para tomas riego o abastecimiento, así como actividades deportivas acuáticas, o valor como patrimonio cultural.

SEGUNDA: TEMA 10 - NUEVOS USOS DEL AGUA VINCULADOS A LAS INDUSTRIAS RENOVABLES, ALMACENAMIENTO DE ENERGÍA Y CENTROS DE TRATAMIENTO DE DATOS

Desde el punto de vista energético, la energía hidroeléctrica juega un papel fundamental para contribuir a la seguridad del sistema eléctrico y cada vez se hace más importante para favorecer la integración de otras renovables poco gestionables (p.e. eólica o solar). Por ello, es de esencial importancia, que se entiendan en la Planificación Hidrológica los usos energéticos, y, dentro de estos, el uso hidroeléctrico.

La generación hidroeléctrica destaca por su notable eficiencia, alcanzando valores superiores al 90%. Además de su eficiencia, la energía hidroeléctrica sobresale por su versatilidad, lo que le permite actuar como una fuente de energía reguladora de la calidad del sistema eléctrico nacional, compensar las oscilaciones de producción inherentes a las fuentes convencionales (nuclear, térmica...) y sobre todo a las variaciones diarias (horarias) de producción de las fuentes renovables (eólica y fotovoltaica) e incluso reponer el servicio de suministro eléctrico en casos accidentales (*blackouts*) como el ocurrido el pasado 28 de abril de 2025.

Por lo que se propone la creación de un tema específico dentro del EPTI de la demarcación hidrográfica del Duero que trate:

1. Nuevos proyectos de aprovechamientos hidroeléctricos:

En este punto, según el PNIEC, la generación hidroeléctrica es fundamental para alcanzar los objetivos en materia de cambio climático. Por este motivo, se hace necesario que se incluya y se aborde tanto el mantenimiento de la potencia hidroeléctrica actual en la demarcación hidrográfica del Duero una vez se cumpla el periodo concesional de los aprovechamientos que actualmente están en operación como la posibilidad de nuevos proyectos de generación hidroeléctrica tradicional.

Además, en línea con el PNIEC, y como se recoge en el Plan Nacional de Almacenamiento Hidroeléctrico se debe desarrollar el nuevo uso de almacenamiento hidroeléctrico. Estos nuevos proyectos se deberán de desarrollar con pleno respeto a los derechos concesionales preexistentes. Procesos de extinción, reversión y convocatorias de nuevos concursos concesionales:

En este apartado se recoge que en la demarcación del Duero hay 23 centrales hidroeléctricas cuyo plazo concesional finaliza entre el 31/12/2027 y 1/1/2034 con una potencia total de 545 MW. Dentro de este tema importante de usos energéticos, proponemos crear otro asunto que se debería abordar, que es el proceso de extinción y reversión de las centrales hidroeléctricas cuyas concesiones están llegando al final de su plazo concesional. Actualmente la Ley de Aguas define el proceso de tramitación de extinción de la concesión fijando un plazo máximo de 18 meses para su resolución. Pero no está definido de una manera tan concreta el proceso de reversión y sobre todo el de una nueva convocatoria de concursos concesionales. Es en este punto donde se debe avanzar en el desarrollo de un procedimiento ágil a seguir después de la resolución de extinción y reversión a Confederación de los activos, detallando los pasos a seguir y plazos para un nuevo proceso de adjudicación de dichas concesiones.

2. Compatibilidad con otros usos del agua:

Además de su potencial energético el uso hidroeléctrico ha demostrado ser perfectamente compatible con otros usos del agua. Al ser un uso no consuntivo, permite la utilización del agua turbinada por otros usos, tanto consuntivos, como son el abastecimiento o el regadío, como por usos no consuntivos que cada vez cobran más peso socioeconómico, como son los usos recreativos y turísticos que permiten el desarrollo local. Dentro de estos últimos se incluyen tanto aquellos relacionados con actividades deportivas acuáticas como rafting, aprovechando sueltas de agua en presas y del turbinado de centrales hidroeléctricas, y la regulación de los embalses en épocas de estiaje, mantenimiento de láminas de agua para zonas de baño. Así como aquellos desde un punto de vista patrimonial y cultural de las instalaciones tanto en operación como las que finalicen su periodo concesional y no sea viable su continuidad como aprovechamiento hidroeléctrico, permitiendo a Ayuntamientos y comunidades locales darles una segunda vida poniendo en valor el patrimonio arqueológico industrial.

3. Coordinación entre administraciones:

La generación hidroeléctrica está regulada por las administraciones competentes, , tanto en materia de agua como de energía. Dado el impacto que pueden tener sobre el sistema eléctrico las posibles limitaciones debidas a cambios en el régimen de caudales ecológicos, extinción de concesiones, continuidad longitudinal, etc., creemos fundamental integrar en el proceso de Planificación Hidrológica a Red Eléctrica Española, como operador del sistema

eléctrico y conocedor de la importancia que tiene el uso hidroeléctrico tanto en la capacidad de producción de energía eléctrica renovable como en la gestión técnica del sistema y la influencia que puede tener en la integración de otras fuentes de energía renovable por su capacidad de gestión.

TERCERA: CAUDALES ECOLÓGICOS

En estos documentos en periodo de consulta e información pública no figura ningún tema específico que trate el régimen de caudales ecológicos, pero a lo largo de la mayoría de los temas importantes tratados figura entre las decisiones a adoptar la implantación, seguimiento, revisión del régimen de caudales ecológicos. Basado en la Instrucción de Planificación Hidrológica (IPH) se definen las cuatro componentes del régimen de caudales ecológicos: caudales mínimos, caudales máximos, caudales generadores y tasas de cambio.

Desde un punto de vista normativo, así como funcional el régimen de caudales ecológicos no debe entenderse como un fin en sí mismo, sino como una restricción del sistema de explotación que constituye un instrumento más para consecución de los objetivos ambientales fijados en la planificación hidrológica. Su función es garantizar el mantenimiento o la mejora de las condiciones ecológicas de las masas de agua, permitiendo alcanzar el buen estado o potencial ecológico que exige la normativa.

Por lo que en aquellas masas de agua o embalses que ya alcanzan el buen estado ecológico o buen potencial ecológico no requieren de nuevas restricciones mediante el establecimiento de un régimen de caudales ecológicos distinto del actual, ya que el régimen vigente ya permite cumplir con los objetivos ambientales previstos para la planificación hidrológica, por lo que introducir un régimen de caudales diferente carece de justificación técnica o ambiental.

A continuación, presentan los comentarios/alegaciones:

1. Proceso de concertación:

Para la definición, adopción y modificación de las componentes del régimen de caudales ecológicos es fundamental llevar a cabo un proceso de concertación. Este proceso implica la revisión conjunta de los valores propuestos y la consideración de las circunstancias específicas de cada infraestructura, de modo que se garantice la sostenibilidad del régimen de caudales ecológicos sin menoscabar los derechos concesionales y operativos existentes. Alcanzando un equilibrio entre la preservación del estado ecológico de las masas de agua y la viabilidad de los distintos usos, mediante el establecimiento de propuestas alternativas y la incorporación de matices que reflejen las necesidades y condicionantes reales en cada caso.

Entre los aspectos a tratar, el proceso de concertación debe de incluir la implantación gradual y adaptativa mediante aproximaciones sucesivas de las modificaciones del régimen de caudales ecológicos de tal manera que permita valorar el efecto de cada aproximación y optimizar la gestión del recurso. Del mismo modo, debería realizarse un análisis a posteriori de los efectos supuestamente obtenidos en el proceso de implantación de los tres ciclos hidrológicos anteriores, ya finalizados.

2. Implantación, control, seguimiento y efecto del régimen de caudales ecológicos:

Es imprescindible realizar una revisión exhaustiva del efecto que los caudales ecológicos ejercen sobre el estado de las masas de agua, así como su incidencia en la resolución de los impactos y presiones que originan los problemas identificados. Esta revisión debe centrarse en valorar en qué medida la implantación del régimen de caudales ecológicos puede realmente contribuir a la mejora o el mantenimiento del buen estado ecológico, o del potencial ecológico, de cada masa de agua considerada. Además, resulta fundamental analizar en qué medida los caudales ecológicos propuestos ayudan a mitigar o eliminar las presiones e impactos específicos con origen en otro tipo de presiones que afectan negativamente a las masas de agua, asegurando que las medidas adoptadas sean eficaces y estén justificadas desde el punto de vista técnico y ambiental. En definitiva, la planificación hidrológica debe fundamentarse en un análisis riguroso del efecto real de estos caudales sobre las masas de agua, evitando la introducción de limitaciones que no aporten mejoras significativas o que puedan generar ineficiencias en el uso de los recursos hídricos.

3. Caudales mínimos:

El caudal mínimo se define como aquel que contribuye a la conservación o recuperación del medio natural y mantener como mínimo la vida piscícola que, de manera natural, habitaría o pudiera habitar en el río, así como su vegetación de ribera y a alcanzar el buen estado o buen potencial ecológicos en las masas de agua, así como a evitar su deterioro.

De esta definición se desprende que dicho caudal no debe entenderse como una meta final, sino como una herramienta de gestión que, entre otras, permite alcanzar y mantener el Buen Estado o Buen Potencial Ecológico de las masas de agua.

Por tanto, en aquellas masas de agua en las que en la actualidad ya se ha alcanzado el buen estado o potencial ecológico, no sería necesario modificar ninguna componente del régimen de caudales ecológicos actual.

Adicionalmente, para aquellas masas de agua que no alcanzan el buen estado o potencial ecológico, se considera imprescindible estudiar las causas que impiden lograr el objetivo ambiental y establecer medidas que mitiguen el origen del deterioro, con especial atención a los casos de contaminación puntual o difusa o el deterioro de masas de agua por exceso de usos consuntivos. Es importante recordar que el régimen de caudales ecológicos es solo una de las herramientas disponibles para alcanzar el buen estado ecológico; si persisten las

presiones generadoras del mal estado, la simple aplicación de caudales ecológicos no bastará para revertir el deterioro ambiental de la masa de agua.

4. Caudales máximos:

Se definen los caudales máximos como aquellos que no deben ser superados en la gestión ordinaria de las infraestructuras, y su distribución temporal, con el fin de limitar los caudales circulantes y proteger así a las especies autóctonas más vulnerables a estos caudales. Los valores que se definan de esta componente del régimen de caudales ecológicos deben de ser coherentes con los caudales concesionales ya que de lo contrario puede suponer una limitación a los caudales establecidos en los derechos concesionales en vigor, restringiendo el caudal máximo turbinable a un valor inferior al caudal concesional. En dichos casos solo debería tener aplicación para nuevas concesiones o modificaciones de las existentes, ya que de lo contrario se estaría procediendo a la revisión de concesiones existentes, por lo que los concesionarios perjudicados tendrán derecho a las correspondientes indemnizaciones, con el fin de resarcir el impacto generado sobre sus derechos concesionales y operativos y reestablecer el equilibrio económico acordado mediante la concesión de aguas.

5. Caudales generadores:

Entendiendo este caudal como el que reproduce, de manera controlada, las avenidas o crecidas naturales ordinarias de un río. Su finalidad no es garantizar un suministro continuo de agua, sino activar procesos hidromorfológicos y ecológicos claves que solo ocurren durante episodios de mayor caudal.

Por la magnitud de estas avenidas artificiales, se deben de hacer en condiciones de seguridad garantizando la no afección a terceros. Por lo que podría ser interesante aplicarlos de manera progresiva e incremental para evitar daños. Valorando en cada aproximación sucesiva los impactos y efectos tanto positivos como negativos.

Además, estos caudales generadores deberían ser exigibles sólo si no se ha dado un episodio de avenida natural de similares características a los que se definan en un periodo de al menos 3 años consecutivos.

6. Tasas de cambio:

Las tasas de cambio tienen por objeto evitar la variación brusca de caudales causada por la operación discontinua de presas y centrales hidroeléctricas. Esta componente del régimen de caudales ecológicos se tendría que definir de tal manera que no afecte al servicio de regulación que prestan las centrales hidroeléctricas dentro del sistema eléctrico, por ello el valor de estas debería ser igual o superior al caudal máximo concesional que se fije para que no condicione la capacidad de respuesta de éstas. Además, para la definición de las tasas de cambio, se debería tener en cuenta el criterio de gestión del sistema eléctrico del operador



del sistema. Las centrales hidroeléctricas juegan un papel fundamental para garantizar tanto la estabilidad del sistema eléctrico, para permitir la integración de otras fuentes de generación de energía eléctrica renovable, así como para la reposición de este en caso de un apagón.

Por todo ello,

SOLICITO a V.I. tenga por presentado este escrito y por formuladas las anteriores alegaciones, y en su virtud, sean todas ellas tenidas en cuenta para el desarrollo proceso de planificación hidrológica, recogiendo todo lo alegado en el Plan que finalmente se apruebe.



José Antonio [REDACTED]

Director UPH Noroeste

Endesa Generación, S.A.

Ponferrada, 27 de mayo de 2026